

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 966

12 de agosto de 2022

Presentado por la señora *García Montes*

*Coautores las señoras Rosa Vélez, González Arroyo, Hau y el señor Ruiz Nieves*

*Referido a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal;  
y de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez*

#### LEY

Para crear la “Ley de Ajuste Salarial para los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (“ADSEF”); establecer un aumento salarial por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) mensuales adicionales al salario actual de los servidores públicos que ocupan los puestos de Oficinistas de ADSEF, Técnicos de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, Supervisores de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, Supervisores Regionales de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, y Director Asociado de ADSEF; disponer para que los empleados que se recluten eventualmente para estos puestos comiencen su escala salarial con la aplicación de dicho aumento; eliminar la brecha salarial entre los empleados de las distintas administraciones del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, conocida por sus siglas como “ADSEF”, es una de las administraciones que componen al Departamento de la Familia, junto a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (“ACUDEN”), la Administración de Familias y Niños (“ADFAN”), la Administración para el Sustento de Menores (“ASUME”), y el Secretariado de la

Familia. La misma maneja seis programas fundamentales con el propósito de atender las necesidades de familias de escasos recursos económicos, siendo uno de estos el Programa de Asistencia Nutricional ("PAN").

El PAN está destinado a cubrir las necesidades alimentarias de las familias de escasos recursos, mediante la utilización de fondos federales asignados por la Ley Pública Federal Núm. 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada. En ese sentido, los servidores públicos de ADSEF tienen la responsabilidad de atender, evaluar y asignar los fondos necesarios a las familias solicitantes de tales beneficios que así cualifiquen, entre otras responsabilidades afines. De manera puntual, esta labor es realizada por los servidores públicos que ocupan los puestos de Oficinistas de ADSEF, Técnicos de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, Supervisores de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, Supervisores Regionales de Asistencia Social y Familiar de ADSEF, y Director Asociado de ADSEF.

Durante los últimos años, estos servidores públicos de ADSEF han tenido que jugar un papel esencial como facilitadores de las ayudas del PAN a las familias puertorriqueñas durante cada una de las emergencias vividas en Puerto Rico. Esto ha provocado un aumento en la cantidad de trabajo que realizan los servidores públicos de ADSEF, quienes deben ser parte del frente de trabajadores gubernamentales que otorgan servicios esenciales a nuestra ciudadanía durante cualquier emergencia.

A pesar de la importancia que resulta la labor realizada por estos servidores públicos de ADSEF, ha sido de conocimiento público que la gran mayoría labora bajo condiciones de trabajo cuestionables. Estos trabajadores han recurrido a los medios para denunciar la falta de aplicación de escalas salariales justas, como sí ha ocurrido con otras administraciones bajo el Departamento de la Familia. Durante los pasados años, sus reclamos han sido relegados e ignorados por el gobierno. Siendo empleados del estado, laboran con un salario equivalente al mínimo federal cuya cantidad no se ajusta al costo de vida actual. Aun trabajando en estas circunstancias, los empleados de

ADSEF se han desempeñado con entusiasmo y alto sentido de responsabilidad durante las emergencias, reconociendo que realizan funciones trascendentales para el sustento de miles de familias puertorriqueñas.

Nuestra Asamblea Legislativa debe procurar que, al igual que otros servidores públicos esenciales, los empleados de ADSEF gocen de un salario digno que les permita afrontar el alza en el costo de vida que enfrenta Puerto Rico. En ese sentido, será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar todos los esfuerzos pertinentes para establecer un aumento salarial de mil dólares (\$1,000.00) mensuales a los servidores públicos que ocupan los puestos de Oficinistas, Técnicos de Asistencia Social y Familiar, Supervisores de Asistencia Social y Familiar, Supervisores Regionales de Asistencia Social y Familiar, y Director Asociado, los cuales laboran en la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia ("ADSEF"). Con ello, se le hace justicia a la importante labor que realizan dichos servidores públicos en favor de las familias puertorriqueñas desventajadas, y a su vez se elimina la brecha salarial entre los empleados de las distintas administraciones del Departamento de la Familia de Puerto Rico.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Título.

2           Esta Ley se conocerá como "Ley de Ajuste Salarial para los servidores  
3 públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia  
4 ("ADSEF)".

5           Sección 2.- Política Pública.

6           Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar todos  
7 los esfuerzos pertinentes para establecer un aumento salarial a los servidores  
8 públicos que ocupan los puestos de Oficinistas, Técnicos de Asistencia Social y

1 Familiar, Supervisores de Asistencia Social y Familiar, Supervisores Regionales de  
2 Asistencia Social y Familiar, y Director Asociado, los cuales laboran en la  
3 Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (“ADSEF”), y así hacerle  
4 justicia a la importante labor que realizan en favor de las familias puertorriqueñas  
5 desventajadas. Con ello, se elimina la brecha salarial entre los empleados de las  
6 distintas administraciones del Departamento de la Familia de Puerto Rico. El  
7 aumento salarial será efectivo el 1 de julio de 2023.

8           Sección 3.- Gestiones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

9           La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar los fondos necesarios  
10 para cubrir el aumento de sueldo asignado mediante esta Ley, ascendente a mil  
11 dólares (\$1,000.00) mensuales adicionales al salario actual de cada servidor público  
12 de ADSEF que ocupen los puestos mencionados en la Sección 2 de esta Ley, en el  
13 Presupuesto Consolidado correspondiente al Año Fiscal 2023-2024, y en los años  
14 fiscales subsiguientes, de manera permanente.

15           Sección 4.- Aplicación prospectiva.

16           Luego de la entrada en vigor de esta Ley, todo servidor público que sea  
17 reclutado prospectivamente en la Administración de Desarrollo Socioeconómico de  
18 la Familia (“ADSEF”) para ocupar los puestos mencionados en la Sección 2 de esta  
19 Ley, gozará del aumento salarial indicado en la Sección 3 de esta Ley desde el  
20 momento de su reclutamiento, y conforme a la escala de retribución correspondiente  
21 a su puesto.

22           Sección 5.- Vigencia.

- 1 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Sin
- 2 embargo, el aumento salarial dispuesto en la Sección 3 comenzará a implantarse a
- 3 partir del 1 de julio de 2023.